



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0001/13, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 14 de enero de 2013 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00001/UAEM/AD/2013, en la cual se requiere:

"DOCUMENTO QUE AVALE QUE EL C. NARCISO GONZALEZ GONZALEZ ACTUALMENTE LABORA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ANEXO CON UN COMPROBANTE DE NOMINA VIGENTE." (sic.)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 15 de enero de 2013, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que en fecha 31 de enero de 2013, mediante oficio, el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Recursos Humanos solicitó que se clasifique como confidencial, la información concerniente a registro federal de contribuyentes (RFC) y descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales o resolución de índole judicial, del documento denominado "CONCENTRADO DE NÓMINA POR LUGAR DE PAGO GENERAL PRIMERA QUINCENA DE ENERO 2013" de la Dirección de Recursos Técnicos y Servicios, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores de la Institución.



6. Que, del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:
- RFC
 - **Descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Dirección de Recursos Humanos y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:
- RFC
 - **Descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Registro Federal de Contribuyentes:

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención es necesario previamente acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:



Comité de Información

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

[...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte". [...]

La homoclave del registro federal de contribuyentes, la cual es única e irreplicable, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;"

Lo anterior es la razón por la cual el RFC debe ser resguardado en relación con el Artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales:

En principio, las deducciones son datos de carácter público, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier servidor público. Ahora bien, existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de los servidores universitarios, como pudieran ser la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales. Estos datos revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración mensual, lo cual incide en la manera en que finalmente se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales.

El patrimonio es considerado información confidencial atendiendo a los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México* que establecen:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:



Comité de Información

[...]
IX. Patrimonio; [...]
XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad [...]"

Así el patrimonio es el conjunto de los bienes y derechos pertenecientes a una persona, física o jurídica, contemplando en este caso tanto activos como pasivos, es decir, los adeudos de cualquier tipo con cualquier acreedor, o gastos erogados de forma ordinaria, integran y afectan el patrimonio de un individuo.

En este orden de ideas, se considera que las deducciones que tienen el carácter público son exclusivamente aquéllas que se efectúan porque así lo establecen las disposiciones legales, como por ejemplo las retenciones con motivo del impuesto sobre la renta o sobre productos del trabajo, y que no dependen de la decisión personal de cada servidor público.

En este sentido, los descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales constituyen información que se encuentra clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en virtud de que se trata de datos que únicamente conciernen a la intimidad de las personas, sin importar que tengan el carácter de servidores públicos.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica la información concerniente al registro federal de contribuyentes (RFC) y descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales o resolución de índole judicial del documento denominado "CONCENTRADO DE NÓMINA POR LUGAR DE PAGO GENERAL PRIMERA QUINCENA DE ENERO 2013" de la Dirección de Recursos Técnicos y Servicios, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores de la Institución, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA

Presidente

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO

Secretaria

C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
Contralor Universitario

M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR
AMPUDIA GARCÍA
Directora de la Facultad de Lenguas



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**

Consejera profesora de la
Facultad de Antropología

C. ARIEL ALFREDO LARA

Consejero alumno de la
Facultad de Química

C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"
de la Escuela Preparatoria